

1

20-IV-1762  
El Rey = Por quanto con motivo de la  
instancia, que se me ha hecho por D. Franci-  
sco Antonio Perez de Tagle Bustamante, Presbite-  
ro Residente en esta Corte, y Provisor en una  
media Racion de la Iglesia Cathedral de San-  
tiago de Cuba sobre el pare de los Poderes, q.  
su Cavildo le ha conferido para el seguimien-  
to de varios pleytos, que tiene pendientes  
en mi Consejo de las Indias, asignandole por

58

Vol: 58

Nº : 1

Año: 1762

Real Cédula sobre prevenda.

Foj: 2

... presentaciones, por lo qual  
y habiendome tenido asi mismo presente, lo que  
para obviar tan perniciosos exemplares, han  
exbuesto mis Fiscales del propio Consejo:  
tenido à bien el mandar entre otras cosas, q.  
en los titulos, que se despachen à los Provis-  
tos en Prevendas de aquellos Reynos, se  
añada la Clausula, de que no presentandome  
personalmente en el termino, que se les señala  
à tomar la posesion, y canonica institucion

16-IV-1463

A

Rey = Por quanto con motivo de la  
 instancia, que se me ha hecho por D. Franci-  
 sco Antonio Perez de Tago Bustamante, Presbite-  
 ro Residente en esta Corte; y Propio en una  
 media Racion de la Iglesia Cathedral de San-  
 tiago de Cuba sobre el pase de los Poderes, q.  
 su Cavildo le ha conferido para el seguimien-  
 to de varios pleytos, que tiene pendientes  
 en mi Consejo de las Indias, asignandole por  
 via de agencia la Renta de la Prebenda  
 mediante la posesion, que de ella le ha  
 via dado por medio de Procurador, ha lle-  
 gado a mi noticia, que en algunas partes de  
 la America se ha introducido la misma  
 practica de dar semejantes posesiones en  
 contravencion de lo prevenido por Leyes, y  
 en los titulos de las presentaciones, por lo qual  
 y havendome tenido en mismo presente, lo que  
 para obviar tan perniciosos exemplares, han  
 exuesto mis Fiscales del proprio Consejo: he  
 tenido a bien el mandarme otras cosas, q.  
 en los titulos, que se despachen a los Provis-  
 tos en Prebendas de aquellos Reynos, se  
 añada la Clausula, de que no presentandose  
 personalmente en el termino, que se les señala  
 a tomar la posesion, y canonica institucion

58

85 : 107  
 1 : 24  
 271 : 078  
 1762 : 1868  
 1 : 107

no pueda darseles por medio de Procurador,  
y quede nula esta gracia, y que esta mi  
Real Determinacion se participe à todos  
los Oficiales Reales de mis Dominios de las  
Indias: Por tanto por la presente su dno,  
y mando à los expresados Oficiales Reales,  
que en la parte, que les toca, cuiden de  
su puntual cumplimiento, sin permitir  
que en manera alguna se contraveniga  
à ella por ser asi mi voluntad. Fecha en  
el Pardo à veinte de Marzo de mil, sete-  
cientos, y sesenta, y dos = Yo el Rey =  
Por mandado del Rey nuestro Señor: D.  
Juan Manuel Cerepo = Hay tres rubricas =  
Para que los Oficiales Reales de las Indias  
cuiden de que à ningun Provirto en pre-  
ventas de las Yglesias de aquellos Reynos  
se de posesion de ellas por medio de Procura-  
dor = Va cierto, y verdadero este traslado,  
y concuerda con la Real Cedula origi-  
nal de su contexto, que se halla en  
el Libro de ella, tomo onze, al folio cien-  
to, y cinquenta, à lo que me Remito en lo  
necesario, y de orden de los Señores Ofici-

ales Reales, y para empiegan à sus Mer-  
cedes, saque el presente, que autorizo, y fir-  
mo en Buenos Ayres à catorze de  
Octubre de mil, setecientos, setenta, y uno =

En testimonio de verdad: Juan Eugenio D  
Rodriguez Escribano de Hacienda Re-  
al, y Registros =

Comuenda esta Copia con el testimonio, que segun apanere, es sacado del  
orig. de su comento el qual se halla autorizado de D. Juan Eug. Rodriguez  
Benio. de M. Hon. eta Ciudad de Buenos Ayres. y este para en esas M.  
Cajas al que en lo necesario me Remito, y demando del Señor Ofi. Real  
de esta Provincia autorizo y firmo la presente en la C. sumpr. del Paraguay  
en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos setenta y ocho.

TESTIMONIO

Ledro Alcantara Rodriguez  
Esc. no. 11. de Gov. Cav. de

COMPROBADO